

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-036/2024

ACTOR/PROMOVENTE: VÍCTOR
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE VIGILANCIA DEL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **veinte de marzo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha **diecinueve de marzo del presente año**, dictado por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga**, en el expediente al rubro citado, el adscrito actuario hace constar que siendo las **diecisiete horas con quince minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICA** a las **PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX





Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro¹.

Se da cuenta del escrito, recibido el 18 dieciocho de marzo 11:39 once horas con treinta y nueve minutos, en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signado por Víctor Hernández Sánchez, constante en siete fojas.

De igual manera se da cuenta del escrito, recibido en fecha 19 diecinueve de marzo a las 11:12 once horas con doce minutos, en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signado por Gabino Mendoza Sánchez en su carácter de Subdelegado Municipal de Michimaloya perteneciente al municipio de Tula de Allende, constante en una foja.

Finalmente se da cuenta del escrito, recibido en fecha 19 diecinueve de marzo a las 11:44 once horas con cuarenta y cuatro minutos, en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signado por Gabino Mendoza Sánchez en su carácter de Subdelegado Municipal de Michimaloya perteneciente al municipio de Tula de Allende, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las documentales de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene al actor dando cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo Plenario de fecha 14 catorce de marzo.

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.

TERCERO. Se tiene a Gabino Mendoza Sánchez, señalando como medio electrónico para recibir notificaciones el correo institucional señalado en el escrito, que se dio cuenta ingresado ante este Tribunal el 19 diecinueve de marzo a las 11:44 once horas con cuarenta y cuatro minutos. No así al correo electrónico personal ni al número de teléfono que señaló, al no cumplir con lo establecido en los Lineamientos de la notificación electrónica.

Por lo que se ordena la notificación del presente proveído y los subsecuentes en los términos establecidos en el párrafo que antecede.

CUARTO. De las pruebas y manifestaciones realizadas por Gabino Mendoza Sánchez, esta Ponencia se reserva el pronunciamiento hasta el momento procesal oportuno.

QUINTO. En términos de lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha 14 catorce de marzo, emitido en el expediente en que se actúa, remítase copia simple del escrito de cuenta al **Comité de Vigilancia del municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para efectos de que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en la Presidencia de Tula de Allende, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir **Tercero Interesado**, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página

[https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-](https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas)

[notificaciones-electronicas](https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas), esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que se debió fijar.

3.- Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.**

SEXTO. Se ordena notificar por única ocasión, a la autoridad señalada como responsable Comité de Vigilancia del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en el domicilio que ocupan sus oficinas.

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

También, se hace de su conocimiento que existe la posibilidad de que señalen cuenta de correo electrónico institucional para recibir notificaciones.²

² De ser su deseo, deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SÉPTIMO. Gírense atento oficio a la autoridad señalada como responsable Comité de Vigilancia del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO ORDENADO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO** previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

OCTAVO. Toda vez que de la ampliación de demanda, de la que se da cuenta en el presente proveído, es posible advertir que el promovente impugna diversos actos reclamados que son atribuibles al Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, en aras de contar con la debida integración del expediente, con copia simple del escrito inicial, así como del escrito de ampliación de demanda y anexos, remítase al Síndico en representación del Ayuntamiento³ de Tula de Allende, Hidalgo, en su calidad de autoridad responsable, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

2. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en la Presidencia de Tula de Allende, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este **Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.**

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir **Tercero Interesado**, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá

³ De conformidad con lo establecido por el artículo 67 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que se debió fijar.

3.- Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.**

NOVENO. Se ordena notificar por única ocasión, a la autoridad señalada como responsable, Síndico del ayuntamiento del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en el domicilio que ocupan sus oficinas.

ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

También, se hace de su conocimiento que existe la posibilidad de que señalen cuenta de correo electrónico institucional para recibir notificaciones.⁴

⁴ De ser su deseo, deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

DÉCIMO. Gírense atento oficio a la autoridad señalada como responsable Síndico del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO ORDENADO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

DÉCIMO PRIMERO. De las manifestaciones hechas valer por el actor, córrase traslado a los terceros interesados Noel Olgún Luna y Gabino Mendoza Sánchez, con copia del escrito de cuenta, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; apercibidos que de no realizar lo anterior, este Tribunal resolverá únicamente conforme a las constancias que obren en autos.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase⁵.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

⁵ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 374, 375, 377, 378 y 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-036/2024

ACTOR/PROMOVENTE: VÍCTOR
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE VIGILANCIA DEL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **veinte de marzo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo dictado por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **diecinueve de marzo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el Actuario adscrito **ASIENTA LA RAZÓN** de qué, siendo las **diecisiete horas con quince minutos**, del día en que se actúa, **se NOTIFICÓ** a las **PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, a través de cédula que se fijó en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cédula de notificación y copia simple del proveído indicado, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX

